<table>
<tr><td>Nombre del tramite</td><td colspan="2">41. LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD DE REGISTRO -CR- CORRECTIVAS</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Normativa aplicable al trámite</td><td colspan="2">1. Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente (Decreto 68-86), Art. 8.</td></tr>
<tr><td colspan="2">2. Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental (RECSA), Ac. Gub. 137-2016 y sus reformas, 148-2024.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Requisitos del trámite</td><td colspan="2">1. Formulario.</td></tr>
<tr><td colspan="2">2. Pago.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">|Costo del trámite</td><td>Años</td><td>Costo</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Q50.00</td></tr>
<tr><td colspan="2">EXONERACIÓN: Para la exoneración del pago de la Licencia Ambiental, Aplica únicamente a las iglesias, así como las instituciones del estado.</td></tr>
<tr><td>Tiempo del trámite</td><td colspan="2">3 días hábiles posteriores al ingreso</td></tr>
<tr><td rowspan="8">Procedimiento a seguir por el usuario (explicar paso a paso)</td><td>1</td><td>El proponente debe solicitar la emisión de la licencia ambiental, en un plazo que no exceda de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la resolución aprobatoria del instrumento ambiental. Deben Llenar el formulario con la información requerida de proyecto y resolución aprobatoria. El plazo antes indicado, podrá prorrogarse por una sola vez, por quince (15) días, a solicitud del proponente, para el pago de la licencia ambiental, el cual debe justificar dicho requerimiento. Si la licencia ambiental es solicitada fuera del plazo de los quince (15) días y de la prórroga otorgada, esta será emitida, sin embargo, al ser extendida fuera del plazo constituirá incumplimiento a los compromisos que se refieren a la licencia ambiental, adquiridos en la resolución de aprobación del instrumento ambiental.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Presentar en ventanillas</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Revisión del formulario contra sistema</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Se genera cobro</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Usuario realiza pago a través de banco BANRURAL</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Presenta copia de la boleta del banco y boleta de cobro generado en la ventanilla</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Posteriormente, usuario se presenta a los tres días para el retiro de la licencia, el retiro podrá hacerse de dos formas: a. Carta original firmada por el proponente, donde autoriza a una tercera persona para retirar la licencia ambiental, debiendo acompañarla con fotocopias simple de documentos Personal de Identificación -DPI- vigente de ambas partes. b. En caso de ser el proponente quien se apersone, únicamente presenta fotocopia de documento Personal de Identificación -DPI- vigente.</td></tr>
</table>



7 avenida 3-67, zona 13. Ciudad de Guatemala • PBX: (502) 2423-0500 / www.marn.gob.gt